

RADICADO: 2021 - 00187

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 12 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, sin ser objeto de recurso alguno. El día 17 del presente mes, a las 5 p.m., venció el término de que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, agosto 18 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Dieciocho de Dos Mil Veintiuno

La señora MARIED CELEMIN MARIN, mayor de edad, vecina de Armenia Q, y actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor JORGE NIETO VAQUERO, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, la cual reúne los requisitos para ser Admitida, por ello el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Armenia Q,

RESUELVE:

1°. Se Admite la presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora MARIED CELEMIN MARIN en contra del señor JORGE NIETO VAQUERO.

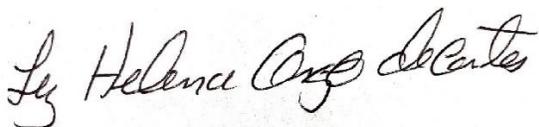
2°. Correr traslado de la demanda al demandado por el término de Veinte (20) días; ahora bien, teniendo en cuenta que se manifiesta desconocer correo electrónico donde notificar, al señor Jorge Nieto Vaquero, se ordena realizar la notificación conforme a lo dispuesto por el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

3°. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4°. Vincular al Ministerio Público como parte, córrase el traslado respectivo.

5°. A la abogada CLAUDIA XIMENA VELASQUEZ ya se le reconoció personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 143 de hoy, 19 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario